

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**

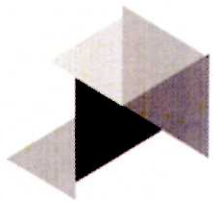
ACUERDO IEEM/CEVOD/3/2020

**POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL LA
PROPUESTA DE MEDIDAS ADOPTADAS DENTRO DEL PROCESO PARA
OCUPAR UN CARGO DE VOCAL EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y
MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021**

La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo tomando en cuenta el siguiente:

GLOSARIO

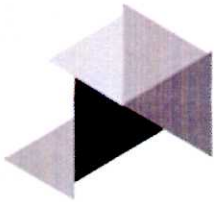
Código	Código Electoral del Estado de México.
Convocatoria	Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.
Comisión	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Criterios	Criterios para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del proceso electoral de 2021.



Gaceta del Gobierno.....	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral .
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones...	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva.....	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRAV.....	Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.
OPL.....	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(les).
UIE.....	Unidad de Informática y Estadística.
UTAPE.....	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. La Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021:



- a) El veintiuno de octubre de 2020 se celebró la Primera Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentaron, analizaron y discutieron los Criterios para la convocatoria.
 - b) El veintisiete de octubre del año que transcurre, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión se presentó, analizó y discutió el Proyecto de Convocatoria con base en los Criterios, mismos que fueron robustecidos con las observaciones de quienes integran la Comisión y áreas del Instituto
 - c) El treinta de octubre de la presente anualidad, en la Sexta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/32/2020, por el que se expidió la Convocatoria.
2. El treinta y uno de octubre del año en curso se habilitó el SIRAV, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías en las juntas distritales, así como las 250 vocalías en las juntas municipales.

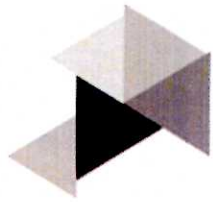
CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión Especial es competente para dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección e integración de la propuesta de designación de vocalías que integrarán las juntas distritales y municipales, durante el proceso electoral 2021 en términos del Acuerdo IEEM/CG/24/2020.







II. FUNDAMENTO

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Código

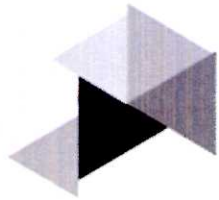
El artículo 168, primer párrafo establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el tercer párrafo, fracción I del propio artículo prevé que son funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio Código y la normativa aplicable.

El artículo 185, fracciones VI y VII menciona que el Consejo General tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales



de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II del Reglamento de Comisiones establece, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente.

El artículo 48 establece que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de los Consejeros integrantes, y preferentemente con el consenso de los Representantes, quienes lo externarán levantando la mano.

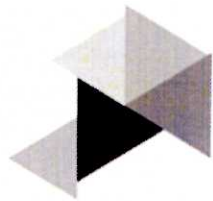
Asimismo, que bajo ninguna circunstancia los proyectos de acuerdo o dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobados por el Consejo. Sólo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Reglamento

El artículo 14 establece que la ocupación de los cargos de vocales distritales y municipales se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 16 fracción I refiere que el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Convocatoria;
- Solicitud de inscripción,
- Evaluación;
- Entrevista.



El artículo 19 refiere que el proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la Comisión Especial para su análisis.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

La Convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 22 establece que las personas interesadas en ocupar un cargo de vocal distrital o municipal, deberán cumplir los requisitos, entregar la documentación comprobatoria y acreditar las etapas del concurso.

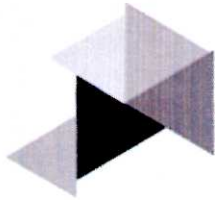
El artículo 23 señala que las personas interesadas en ocupar los cargos de Vocalías de Junta Distrital o Municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el Código y la convocatoria, deberán presentar su solicitud de ingreso, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

De igual manera prevé que para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del próximo proceso electoral de 2021 se deberán integrar e instalar en su momento los órganos desconcentrados del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.

Al respecto, la UTAPE en coordinación con la UIE cuenta con un reporte preliminar del doce de noviembre del año en curso que fue hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión. En éste se advierte el número de aspirantes que desean obtener el registro respectivo; sin embargo, derivado de la revisión documental, así como de las solicitudes de orientación hechas vía telefónica al Centro de Orientación Electoral y a la UTAPE, por correo electrónico y a través de redes sociales, se advierte que en varios casos existen





inconsistencias en los documentos, errores en su llenado, alguno de ellos no es visible, no se adjuntó, o se subió un documento diverso; imágenes *pixeladas* que no permiten corroborar la identidad de quien aspira a ser vocal; se anexan currículum en formatos diversos a los propuestos en la convocatoria; falta de firma en cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, o bien, cuenta con firma pero sin el nombre del aspirante; entre otros.

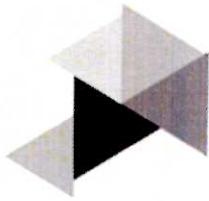
En razón de lo anterior existen elementos que permiten considerar que la ciudadanía mexiquense tiene interés en participar en los procesos democráticos; pero dada la situación extraordinaria que obliga a un distanciamiento físico, no es posible la entrega de documentación en la forma en que tradicionalmente se realizaba (directamente en las instalaciones del IEEM).

Por tanto, a juicio de esta Comisión se considera trascendente sensibilizarse ante este nuevo mecanismo virtual de registro de aspirantes como lo es, el llenado digital y el procedimiento para adjuntar documentos que avalen la idoneidad.

En este sentido se establecen las siguientes medidas:

1. Concluida la etapa del cierre del registro (viernes 13 de noviembre de 2020 a las 23:59 hrs.), la UIE emitirá el listado de aquellas personas que no concluyeron el llenado de dicha solicitud, y por tanto, quedan descartados del concurso, lo cuál deberá ser certificado por la Oficialía Electoral.
2. Si del análisis a la solicitud, documentación y/o formatos adjuntados se advierte alguna deficiencia, error, omisión que deba ser subsanado se propone como medida excepcional, que la UTAPE lo haga del conocimiento al solicitante al menos por correo electrónico, para **que a más tardar el 24 de noviembre del año en curso a las 23:59 horas**, lo adjunte a la plataforma que para tal efecto habilite la UIE.
3. En el entendido que, en tanto, transcurre el periodo antes señalado le será permitido el acceso a los simulacros, y el examen de conocimiento a todos aquellos aspirantes que cuenten con el folio que le sea proporcionado.





4. Se proporcionará la información estadística necesaria a las y los consejeros electorales así como a las representaciones de los partidos políticos.

Sin embargo, toda aquella persona que omita subsanar en tiempo y forma con los requerimientos que le formule la UTAPE, o incumpla con los requisitos exigidos para cada etapa del concurso, no podrá acceder a las entrevistas, y quedará fuera del concurso.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Consejo General la implementación de medidas dentro del proceso de selección de vocales distritales y municipales.

Por lo fundado y motivado, se:

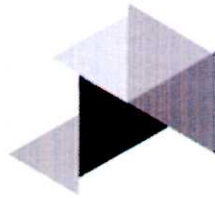
ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba poner a consideración del Consejo General las medidas adoptadas para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo -por conducto de la Secretaría Ejecutiva- al Consejo General, para su eventual aprobación.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Integrantes de la CEVOD, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de noviembre de dos mil veinte; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



**LIC. SANDRA
LÓPEZ BRINGAS**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE
VAQUERA MONTOYA**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



LIC. KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ

**JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**